



Nº 1646

REGISTRO DE DECRETOS

Intendente Municipal de
Mar Chiquita
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI TEL.: (02265) 43-2324 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 052/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/08/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

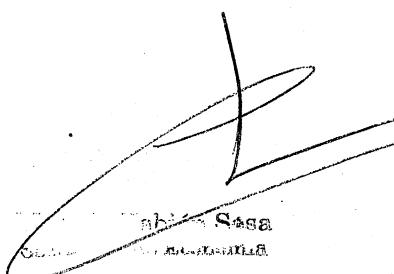
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 052/2007, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 08/08/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Marcelo F. Sosa.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 1483

c.o.


Marcelo F. Sosa
Secretario de Economía


Jorge Alberto Varela
Intendente Municipal



Nº 1647

Honorables Concejales Deliberante
Intendencia Municipal
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO

Que el numero de contribuyentes deudores con el municipio es aún muy elevado, y que para la normalización de las deuda se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio;

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado de los planes de pagos otorgados con anterioridad;

Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la administración municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Se establece desde el día 01 de agosto de 2007 y hasta el 31 de diciembre del presente año un régimen de regularización de deudas provenientes de tasas municipales y del Impuesto del Automotor para los modelos años cuya deuda ha sido transferida por la Provincia de Buenos Aires al Municipio.

ARTICULO 2: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas comprendidas en el artículo anterior con vencimiento hasta el 31/12/2006, debiendo comprobarse a la fecha del acogimiento la inexistencia de deuda por períodos devengados correspondientes al ejercicio 2007.

ARTICULO 3: Quedara establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del periodo antes mencionado.

Inciso a) PAGO AL CONTADO

En esta forma de pago se tomara como monto imponible el valor original de la deuda,

Inciso b) PAGO HASTA CUATRO CUOTAS.

Quién se acoja a la moratoria hasta el 28 de septiembre inclusive, gozará del pago en cuatro cuotas con el valor original de la deuda.

Inciso c) PAGO HASTA EN 6 CUOTAS

Se tomara el valor original de la deuda más veinticinco por ciento en concepto de recargo de la deuda.



Nº

1648

Honorables Señores Deliberante
Intendencia Municipalidad
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

Inciso 6-Art. 10 HASTA 12 CUOTAS

Se tomara el valor original de la deuda pero solo podrán acceder a el beneficio de este inciso contribuyentes jubilados, pensionados y aquellos sujetos que previo informe de la Secretaría de Desarrollo Social se exprese que se encuentran en situación de indigencia.----

ARTICULO 4: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y declarar su domicilio fiscal actualizado.-----

ARTICULO 5: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecidos se consideraran firmes correspondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el mismo, careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir tales importes.-----

ARTICULO 6: Para el caso que el contribuyente y/o responsable de pago hubiese sido demandado por la municipalidad por la vía de apremio, previo a acogerse al presente régimen de regularización tributaria deberán cancelar los honorarios, gastos y costas judiciales.-----

ARTICULO 7: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas producirá la mora automática del deudor y la pérdida de los beneficios de pago que esta ordenanza otorga. Se retrocederá la deuda a sus valores originales con los respectivos recargos e intereses, y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputara a la deuda antes mencionada.-----
En estos casos del Departamento Ejecutivo instruirá a la Accesoria Legal para iniciar mediante la vía de apremio el cobro de la deuda antes reconocida por el Deudor.-----

ARTICULO 8: Se podrá realizar moratorias con los beneficios antes citados por periodos parciales siempre tomando como primer parcial de deuda la que corresponda al periodo más antiguo.-----

ARTICULO 10: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta ordenanza esta obligado al pago puntual de las cuotas que mensualmente aplique la Municipalidad como periodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción aquí establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgara al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este plan de pagos.---

ARTICULO 11: Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción planes de pagos especiales donde se contengan explícitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la tasa o derecho.-----

ARTICULO 12: Para emitir un libre de deuda municipal el contribuyente que lo solicite tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga caso contrario no se podrá notificar su libre de deuda o su estado de moratoria.-----

ARTICULO 13: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin se tomaran las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha ordenanza a fin de

REGISTRO DE DECRETOS



Honorario Concejo Deliberante
Intendencia Municipal
Mar Chiquita

Nº 1649

REGISTRO DE DECRETOS

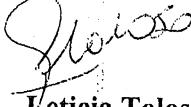
INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7 PAGO EN AVANTAGE PAGO.

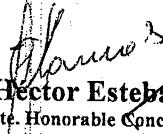
ARTICULO 14: El departamento ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su vencimiento.

ARTICULO 15: De forma.

ORDENANZA N° 052

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


Leticia Tolosa
Sub-Secretaria Honorable Concejo Deliberante


Hector Esteban Llamas
Pte. Honorable Concejo Deliberante

